

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2024-00048-00, pendiente para revisar escrito de subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro.

ANDRES RICARDO DUICLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 725

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELENA FERRO ALZATE
DEMANDADO	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00048-00

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 451 del 29/02/2024, notificado en Estado 32 del 01/03/2024, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares innominadas, y en aras de no entrañar la violación del debido proceso, hasta tanto no se haya trabado la Litis, no se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia especial de que trata el artículo 85 A, adicionada por la ley 712/01 art. 37 A.,

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por **ELENA FERRO ALZATE** en contra de: **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA, ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA, CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA**, quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija **MARIANA RODRIGUEZ LOMBANA, ANGIE DANIELA RODRIGUEZ LOMBANA, JEFRY ALEXANDER RODRIGUEZ PUERTA, JOHAN CAMILO RODRIGUEZ PUERTA, ALBA MIRYAM RODRIGUEZ PUERTA Y MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.**

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite que trata la ley 1149/07.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA, ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA, CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA**, quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija **MARIANA RODRIGUEZ LOMBANA, ANGIE DANIELA RODRIGUEZ LOMBANA, JEFRY ALEXANDER RODRIGUEZ PUERTA , JOHAN CAMILO RODRIGUEZ PUERTA, ALBA MIRYAM RODRIGUEZ PUERTA Y MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, de conformidad con la Ley 2213 del 2022 y el decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: COMUNICAR a la parte demandante que hasta tanto no se haya trabado la Litis, no se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia especial de que trata el artículo 85 A, adicionada por la ley 712/01 art. 37 A.,

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JULIO CESAR AGUILAR PEÑA** Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 155.380 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEXTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 640

Señores

ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA,
alexander_74_@hotmail.com

CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA,
carlos.rodca@gmail.com
MARIANA RODRIGUEZ LOMBANA, (menor)
carlos.rodca@gmail.com

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.
mcbrownferro@hotmail.com y gerencia@mcbrownferro.com.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELENA FERRO ALZATE
DEMANDADO	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00048-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°.725 del Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 641

Señores

**JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA,
ANGIE DANIELA RODRIGUEZ LOMBANA,
JOHAN CAMILO RODRIGUEZ PUERTA,
ALBA MIRYAM RODRIGUEZ PUERTA Y
JEFRY ALEXANDER RODRIGUEZ PUERTA**

**CALLE 1 E No.62 A – 31 Barrio La Rivera
Cali**

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELENA FERRO ALZATE
DEMANDADO	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00048-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°.725 del Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

zvm